

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente, Federico Mayor Zaragoza.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adaptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1972, y a tenor de lo establecido en los artículos 23, 24 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de seiscientos vacantes de la categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales:

Se convoca oposición libre para cubrir 600 plazas vacantes de la categoría de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar de este Organismo, distribuidas entre todas sus Delegaciones Provinciales, y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 30 de marzo de 1951, se han ofrecido las plazas que las mismas estipulan a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles mediante escrito de fecha 20 de octubre de 1972.

De dichas plazas se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubriría con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes

Quiénes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspon-

diente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base primera (Normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del solicitante, para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, finalizando a las trece horas del último día, para las presentadas en los Registros de entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

8. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá, dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Subdelegado general de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Don Francisco Santamaría Criado, Jefe del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Don Félix Montero Redondo, Jefe del Servicio de Intervención Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión.

Don Vicente Turón Bendicho, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Previsión.

Don Luis Fernández de la Reguera y Camilleri, Jefe del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión.

Don Ramón Cueto Pérez, Jefe de la Sección de Situaciones Administrativas del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará como Secretario.

El Tribunal así constituido podrá designar Tribunales auxiliares en las provinciales de Baleares, Ceuta, Melilla, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para la vigilancia del desarrollo de los ejercicios de la oposición de los solicitantes domiciliados en dichas provinciales, los cuales estarán constituidos por el Director provincial, como Presidente; el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad y el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, como Vocales, y un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario.

8. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en las tres pruebas siguientes, que se celebrarán en el mismo acto.

Prueba A: Mecanografía.—Esta prueba consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto de un texto facilitado por el Tribunal. Para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de éste.

Prueba B: Práctica administrativa.—Esta prueba, a realizar en un tiempo máximo de treinta minutos, consistirá en la redacción de un escrito, carta o documento, con los datos que indique el Tribunal, que deberá presentarse escrito a máquina.

Prueba C: Matemáticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático.

Segundo ejercicio.

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior, y constará de las dos pruebas que a continuación se expresan, a realizar en un mismo acto.

Prueba A: Organización administrativa.—Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo a esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

Prueba B: Seguridad Social.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de Seguridad Social, que figura como anexo a esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

9. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles, al menos, de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión. Las calificaciones de los diversos ejercicios se publicarán asimismo en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento, para que acrediten su identidad.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

10. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. Listas de aprobados y presentación de documentos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión, y los en ella comprendidos aportarán, ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al Ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido.

13. Petición de destinos

El opositor que hubiese obtenido plazo y acreditado reunir las condiciones exigidas por la convocatoria, solicitará de entre

las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quiénes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso en la categoría de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión

I. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Organización del Estado Español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.

Tema 2. La Organización Sindical.—Organización y funciones.

Tema 3. El Ministerio del Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 4. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 5. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes. Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.

Tema 6. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones.—Agencias Locales.—Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen jurídico.

II. SEGURIDAD SOCIAL

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases y sus Textos Articulados.

Tema 2. El régimen general.—Campo de aplicación.—Enumeración de los sistemas especiales.

Tema 3. Contingencias cubiertas.—Hechos causantes.

Tema 4. Entidades gestoras.—Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión.—Las Mutualidades Laborales.—Otras Entidades.

Tema 5. Afiliación de trabajadores.—Afiliación inicial.—Altas. Bajas. Sujetos obligados.

Tema 6. Cotización.—Las cuotas.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados y responsables.—La peculiaridad del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.—Cumplimiento de la obligación de cotizar.—Responsabilidad por incumplimiento.

Tema 7. Acción protectora.—Concepto y clases de prestaciones.—La incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas de la situación de necesidad.

Tema 8. La protección por invalidez.—Causas de la invalidez.—Clases.—La invalidez provisional.—La invalidez permanente.—Enumeración y definiciones.—Lesiones no invalidantes.—Prestaciones.

Tema 9. La protección por vejez.—Pensiones.—La protección por muerte y supervivencia.—Hechos causantes y clases de prestaciones.

Tema 10. Desempleo.—Concepto y clases de desempleo.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 11. La protección familiar.—Clases.—Asignaciones de pago periódico.—Asignaciones de pago único.

Tema 12. Regímenes especiales de la Seguridad Social.—Fundamento.—Enumeración.

Tema 13. El Régimen de Libertad Subsidiada.—La Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamo.

Tema 14. Régimen económico financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

MODELO DE SOLICITUD

Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de Provincia de Nacido el día
 de de Hijo de y de
 con documento nacional de identidad número, expedido en, el día
 de de; con domicilio en Provincia de
 calle/plaza, número, a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha, de la oposición para cubrir plazas de de ese Instituto y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación del nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismo Autónomo, Movimiento, Sindicato o Administración Local.
- f) Que tiene cumplido el Servicio Social.
(sí o no)
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica con recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud, en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno a que alude el apartado I de las normas
 (General, funcionario, hijo o huérfano funcionario)
 generales de la convocatoria.

..... de de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Por la presente Resolución y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales se amplía para la especialidad de Cirugía general el Tribunal Provincial, designado por Resolución de esta

Delegación General de 23 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó en 22 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

a) Vocal representante de los Jefes de Departamento y Servicio de la citada Institución:

Titular: Don Fernando Fernández Nogués.
 Suplente: Don José Curto Cardús.